



SELLO QVARTO, VINTE
SEAVAVEDIS, AÑO DE MIL
SECCIENTOS Y CATORZE

Diego y Ang. D. D. Lardona y Mañón; D.
 Juan Vuyrillo; D. Fran. Auellar; D. Gas.
 Casarín; D. Pedro Salazar; D. Juan
 Vinobato; D. Juan Sainza; D. Frisomas
 Vuyrillo; D. D. S. S. de no. D. Sebastian Martin
 D. Luis de Mora; for. Cant. Inyestran.
 Gabriel de Salazar; Juan Cant. de Cal
 ran y Juan Salmeron. Ver. desmo. de
 gub. en que diere que ántes de sído ser
 bida el sup. y señores el sup. Consejo
 de las Cortes a requerim. de la Real C.
 para saber las causas y facultades de el Reg.
 min. entre sus Cortes y la Real C.
 de gub. en nom. de su Mage. de
 Salazar y Medina de gub. en q. qualquier
 sea el de Consejo. Considerado q. el sup.
 principal en la materia; meoibo que el
 yme. d. na. a quando ántes de la p. ^{des}
 de la Real C. sup. se trató. y que en
 su Real C. ántes de sído se mandó el sup. y
 su Merito a el D. d. D. D. y Juan

